



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

Proceso **LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL**
Radicación **41001-31-10-001-2021-00168- 00**
Demandante **ANDERSON JOHAO POVEDA CASTRO**
Demandado **YENCI YANIRE CONTRERAS MORENO**

Neiva, Cuatro (4) de abril de dos mil veintidós (2022).

1.-Teniendo en cuenta el escrito precedente de contestación de la demanda el Despacho la tiene en cuenta para los fines legales pertinentes; de igual modo se le indica al memorialista que de conformidad con lo previsto en el numeral 3 del Art. 501 del Código General del Proceso es únicamente durante la eventual objeción de la diligencia de inventario y avalúo el momento idóneo para solicitar medios de convicción, etapa procesal en la que no se encuentra las presentes diligencias.

2.- Teniendo en cuenta que el Art. 10 del Decreto 806 de 2020, suprimió las publicaciones escritas de que trata el Art. 108 del Código General del Proceso, el Despacho ordena por Secretaría se inscriba en el registro nacional de personas emplazadas el inicio del presente asunto, a fin que los acreedores de la sociedad conyugal se enteren de dicha circunstancia fáctica, para que si a bien lo tienen hagan valer sus derechos en el presente asunto.

3.- Igualmente, el Despacho dispone tener a la abogada inscrita Dra. ANGELLY TATIANA VEGA MOLANO, para actuar dentro del presente proceso como apoderada de la señora YENCI YANIRE CONTRERAS MONREO, en los términos y fines del memorial poder arrimado al libelo.

NOTIFIQUESE

DALIA ANDREA OTÁLORA GUARNIZO

Jueza

